

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.".-

OTORGAN SR. AGUSTIN ALBERCA CASTILLO. y OTROS.

CUANTIA: \$ 1.200,00.-

En la ciudad de Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, República del Ecuador, hoy viernes quince de agosto del dos mil catorce, ante mí, doctor Rubén Darío Gonzaga Ríos, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen; los señores: **AGUSTIN ALBERCA CASTILLO**, de estado civil casado; **VICTOR ALCIDES ALVERCA CASTILLO**, de estado civil casado; **MARCO VINICIO ALVERCA JIMENEZ**, de estado civil soltero; **LISSETH DEL CISNE ALVERCA JIMENEZ**, de estado civil casada; **GINA XIMENA ALVERCA TORRES**, de estado civil casada; y, **NANCY MARIA ESCALERAS SANTORUM**, de estado civil casada; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, portadores de sus cédulas de ciudadanía y comprobantes de votación, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; por sus propios derechos; y, me piden que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: "**Señor Notario**. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **ALBERCA CASTILLO AGUSTIN**, casado, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, uno, seis, dos, cuatro, seis, seis, cuatro; **ALVERCA CASTILLO VICTOR ALCIDES**, casado, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, dos, dos, tres, cero, dos, siete, uno; **ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO**, soltero, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, cinco, uno, tres, cero, tres, cinco, tres; **ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE**, casada, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, cinco, uno, tres, cero, tres, cuatro,

seis; **ALVERCA TORRES GINA XIMENA**, casada, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, tres, siete, nueve, nueve, siete, uno, dos; **ESCALERAS SANTORUM NANCY MARIA**, casada, con cedula de ciudadanía número, uno, uno, cero, tres, cinco, dos, seis, seis, cuatro, cuatro; los comparecientes, son hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **CLAÚSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE LA CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.- La denominación social de la compañía será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**, durará veinte años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- UNO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL DOCIENTAS acciones de un dólar estadounidense cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta

General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas los Estados Financiero y de Resultados, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación

de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se

requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario.

ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por todos los asistentes, el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b) Presidir las reuniones de junta general y de Directorio, y suscribir con el secretario las actas respectivas; c) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f)

Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido, y podrá o no tener la calidad de accionista. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Corresponde al gerente: a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. c) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente, y quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLAÚSULA CUARTA.- APORTES Y DECLARACIONES.- UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el cual declaran los accionistas bajo juramento será depositado en una cuenta bancaria de la empresa y pagadero en

un ciento por ciento en la siguiente forma: **a)** el accionista **ALBERCA CASTILLO AGUSTIN**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga, suscribe y paga 200 (doscientos) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos; **b)** el accionista **ALVERCA CASTILLO VICTOR ALCIDES**, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga, suscribe y paga 200 (doscientas) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos; **c)** el accionista **ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga, suscribe y paga 200 (doscientas) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos; **d)** la accionista **ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga suscribe y paga 200 (doscientas) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, la accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos; **e)** la accionista **ALVERCA TORRES GINA XIMENA**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga, suscribe y paga 200 (doscientas) acciones con un valor de 1 (un) dólar estadounidense cada una, la accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos; **f)** la accionista **ESCALERAS SANTORUM NANCY MARIA**, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cariamanga, suscribe y paga 200 (doscientas) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, la accionista paga en numerario la suma de 200,00 (doscientos) dólares americanos. **DOS.-** Cuadro de Integración del Capital de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.:**

ACCIONISTA	Cédula o Pasaporte	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones Valor: 1,00 USD c/u.	Total Acciones
1.- ALBERCA CASTILLO AGUSTIN	1101624664	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
2.- ALVERCA CASTILLO VICTOR ALCIDES	1102230271	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
3.- ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO	1105130353	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
4.- ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE	1105130346	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
5.- ALVERCA TORRES GINA XIMENA	1103799712	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
6.- ESCALERAS SANTORUM NANCY MARIA	1103526644	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Acc.
TOTAL		1.200,00 USD	1.200,00 USD		1.200 Acc.

TRES.- Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad como Gerente General al señor MARCO VINICIO ALVERCA JIMENEZ y al señor AGUSTIN ALBERCA CASTILLO, en calidad de Presidente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.** Y autorizan al Gerente General, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar, mediante acta de junta celebrada el siete de enero del dos mil catorce, la misma que se encuentra como documento habilitante.

CUATRO.- Documentos Habilitantes: Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura de la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Atentamente. Firma Doctor Galo Enrique García Prado. Matrícula. 11-2008-121 CNJ. "Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública. La cuantía se fija en mil doscientos dólares americanos. Presentes los contratantes al comienzo mencionados impuestos del tenor y forma de esta escritura, la aceptaron; y, se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7588685
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103677751 MALACATUS AREVALO EDWIN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2015 8:15:10 AM

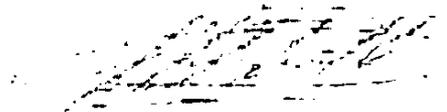
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEVA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F9F1DP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

facultan recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a los contratantes por mí el Notario esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: Ilegible: Agustín Alberca Castillo; Céd: 110162466-4.- Ilegible: Víctor Alcides Alverca Castillo; Céd: 110223027-1.- Ilegible: Marco Vinicio Alverca Jiménez; Céd: 110513035-3.- Ilegible: Lisseth del Cisne Alverca Jiménez; Céd: 110513034-6.- ilegible: Gina Ximena Alverca Torres; Céd: 110379971-2.- Ilegible: Nancy María Escaleras Santorum; Céd: 110352664-4.- El Notario: f.-) Rubén D. Gonzaga R.-

Se otorgó ante mí, con acuerdo con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
EL NOTARIO.
Dr. Rubén D. Gonzaga Rios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CALVAS

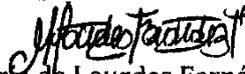


[Handwritten signature]

.....TIFICO:

Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A."** de la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO 2014, bajo el Nro. 11 Repertorio Nro. 87, el día de hoy 29 de agosto de 2014. Otorgada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. A favor de los señores: **AGUSTÍN ALBERCA CASTILLO, casado; VÍCTOR ALCIDES ALVERCA CASTILLO, casado; MARCO VINICIO ALVERCA JIMÉNEZ, soltero; LISSETH DEL CISNE ALVERCA JIMÉNEZ, casada; GINA XIMENA ALVERCA TORRES, casada; NANCY MARÍA ESCALERAS SANTORUM, casada.**

Cariamanga 29 de agosto de 2014.



Abogada María de Lourdes Fernández Tandazo
Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil

del cantón Calvas (e) de acuerdo a la acción de personal Nro. 000003 del 27-05-2014

Fdti/Inscripción Registro Mercantil



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-011-DPTTTSVL-2014
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 218-DPTTTSVL-2014 del 27 de marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**", con domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO	1105130353
2	ALBERCA CASTILLO AGUSTIN	1101624664
3	ALVERCA CASTILLO VICTOR ALCIDES	1102230271
4	ALVERCA TORRES GINA XIMENA	1103799712
5	ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE	1105130346
6	ESCALERAS SANTORUM NANCY MARIA	1103526644

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 149-DT-UAL-011-2014-ANT de 06 de Junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**"

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 57-AJ-011-CJ-2014-UAL de 12 de Junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre,

21/06/2014 #

Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en el cantón CALVAS, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

21/06/2014

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 13 días del mes de Junio de 2014.


Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

RESOLUCIÓN No. 006-CI-011-DPTTYSVL-2014
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SANTA ISABEL S.A."

21/06/2014
CEN

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



A petición verbal de parte interesada:

GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON
CALVAS

C E R T I F I C O :

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Julio del 2014
Del 0037701 al 0039300

Nº 38002

Que: El(a) Sr.(a). ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE portador(a)
de su respectiva Cédula No 110513034-6, NO adeuda valor alguno en la
Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más
contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al
interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014

Sra. Melania Gutiérrez de C.
JENEFERA DE RENTAS
CARIAMANGA

Nota: Este documento es válido durante UN MES a partir de su emisión.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión julio del 2014
Del 0037701 al 0038300

Nº 38003

A petición verbal de parte interesada:

CERTIFICO:

Que: El(a) Sr.(a). ESCALERAS SANTORUM NANCY MARIA portador(a) de su respectiva Cédula No 110352664-4, NO adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014


Sra. Melania Gutiérrez de C.
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante UN MES a partir de su emisión.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión julio del 2014
Del 0037701 al 0039300

Nº 38001

DEL CANTÓN CALVAS

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Cariamanga - Loja - Ecuador

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Que, el Sr. (a) **ALVERCA TORRES GINA XIMENA**, portador (a) de su respectiva Cedula de Identidad o RUC, con el N°. **110379971-2**, No debe valor alguno en la oficina de **RECAUDACIÓN**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014

Melania Gutiérrez de C.
JEFE DE RENTAS DEL GADCC

Nota: Este Documento es válido durante UN MES a partir de su emisión

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Cariamanga - Loja - Ecuador



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión Julio del 2014
Del 0037701 al 0039300

Nº- 38000

A. petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Que, el Sr. (a) ALBERCA CASTILLO AGUSTIN, portador (a) de su respectiva Cedula de Identidad o RUC, con el N°. 153152456-4, No debe valor alguno en la oficina de RECAUDACIÓN, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014

Firma manuscrita de Melama Obtenrez de C. sobre un sello circular.
Melama Obtenrez de C.
JEFE DE RENTAS DEL GADCC

Nota: Este Documento es válido durante UN MES a partir de su emisión

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL

CANTON CALVAS

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión julio del 2014
Del 0037701 al 0039300

Nº 37993

A petición verbal de parte interesada:

C E R T I F I C O :

Que: El(a) Sr.(a). **ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO** portador(a) de su respectiva Cédula No **110513035-3**, **NO** adeuda valor alguno en la Oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014

Firma manuscrita de Melania Gutiérrez de C. sobre un sello circular que contiene un reloj y el texto "CANTON CALVAS".
Sra. **Melania Gutiérrez de C.**
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es valido durante **UN MES** a partir de su emisión.

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTON
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión julio del 2014
Del 0037701 al 0039300

Nº 38004

CERTIFICO:

A petición verbal de parte interesada:

Que: El(a) Sr.(a). ALVERCA CASTILLO VICTOR ALCIDES portador(a) de su respectiva Cédula No 110223027-1, NO adeuda valor alguno en la Oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuestos ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 28 de agosto de 2014

Firma manuscrita de Sra. Melania Gutiérrez de C. sobre un sello circular.
Sra. Melania Gutiérrez de C.
JEFE DE RENTAS

Nota: Este documento es válido durante UN MES a partir de su emisión.